

LA MEDIACIÓN LINGÜÍSTICA EN LOS NUEVOS CURRÍCULOS DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

LINGUISTIC MEDIATION IN THE NEW CURRICULA OF FOREIGN LANGUAGE TEACHING

Daniel Canalejas Nieto

Jefe de Estudios Adjunto. IES Cervantes (Madrid).

Funcionario docente de enseñanza secundaria y de escuela oficial de idiomas (especialidad de inglés).

Máster en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera con especialidad en contextos bilingües.

RESUMEN

La publicación en 2018 del volumen complementario del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) por el Consejo de Europa incorporó la mediación lingüística como una actividad y estrategia de lengua necesaria para alcanzar el dominio de una lengua. Aunque la mediación ya aparecía en el volumen original publicado en 2001, en este

nuevo marco complementario se amplía el desarrollo de la misma y se incluyen descriptores para cada uno de los niveles de competencia. Esta modificación supuso la actualización de los currículos de lenguas extranjeras en las escuelas oficiales de idiomas y de los requisitos de certificación. Con la publicación de la última modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), esta actualización se extiende a los nuevos currículos oficiales de las enseñanzas regladas de educación primaria, secundaria y bachillerato, que acaban de publicarse por el Ministerio de Educación y que entrarán en vigor el próximo curso académico 2022-2023.

PALABRAS CLAVE: Mediación lingüística, MCER, EEOOI, enseñanza idiomas, aprendizaje de lenguas, AICLE

ABSTRACT:

In 2018, the Council of Europe published the Companion Volume to the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR). This update included mediation as a linguistic activity and strategy required to achieve language proficiency. Although the original framework published in 2001 already defined the concept of mediation, this new volume broadens its definition and includes descriptors for each level of language proficiency. This modification originated the update of the official language schools' curricula in Spain as well as the requirements for obtaining the official certification. The new Spanish Organic Law Amending the Organic Law of Education (LOMLOE) extends this update to the new official curricula of foreign language subjects at primary, secondary and postsecondary education, which have just been published by the Ministry of Education and will come into force the following school year 2022-2023.

KEYWORDS: Linguistic mediation, CEFR, official language schools, language teaching, language learning, CLIL

1. INTRODUCCIÓN

La enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras se ha basado en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER) desde su publicación por el Consejo de Europa en 2001. Este texto se convirtió en el referente internacional para definir la competencia lingüística en una escala de seis niveles desde el nivel A1 (básico) hasta el nivel C2 (maestría), incluyendo en cada uno de ellos tres categorías diferenciadas: "comprender", "hablar" y "escribir". La primera engloba tanto la comprensión oral auditiva como la comprensión lectora de la lengua. La segunda se refiere a la interacción y expresión orales, y la tercera a la expresión escrita.

Las lenguas no dejan de ser elementos sociales y culturales, están en constante evolución y sujetas a los cambios que en las sociedades se generan. Por esta razón, en 2018 se publicó un volumen complementario que no solo actualizaba algunos descriptores ya existentes, sino que creaba nuevas áreas con sus descriptores correspondientes. Estas áreas incluyen la interacción a través de internet, la competencia plurilingüe y pluricultural, y la mediación.

El objetivo de este artículo es analizar cómo esta actualización del MCER ha supuesto que se introduzca la mediación lingüística como una nueva actividad y estrategia de lengua en las enseñanzas regladas de lenguas extranjeras en España y que, por tanto, se modifiquen los currículos correspondientes. Asimismo, pretende reflexionar sobre los posibles desafíos que estas actualizaciones generarán en los docentes de estas enseñanzas y, por consiguiente, en las administraciones educativas. Para ello, en primer lugar, se hará referencia a la normativa española que ha introducido esta nueva actividad de lengua en las enseñanzas regladas de lenguas extranjeras. En segundo lugar, se definirá el concepto de mediación lingüística y se analizará cómo este ha evolucionado desde la publicación del primer volumen del MCER. Tras esto, se describirán las principales actividades y estrategias de mediación recogidas en el volumen complementario del MCER y se explicará la diferencia existente entre la mediación como actividad de lengua y la traducción o la interpretación. Además, se expondrá el papel de la mediación en la enseñanza bilingüe, que integra el aprendizaje de contenidos con el de una lengua extranjera. Finalmente, se reflexionará sobre los posibles retos para el profesorado de estas etapas y, en consecuencia, para las administraciones educativas.

2. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE ENSEÑANZA REGLADA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Las enseñanzas regladas en el sistema educativo español están actualmente reguladas por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE). Aunque la enseñanza de lenguas extranjera se extiende desde la etapa de educación infantil hasta los estudios universitarios, este artículo se centrará en tres etapas concretas: las enseñanzas de régimen especial no obligatorias impartidas en las escuelas oficiales de idiomas y las enseñanzas de régimen general de educación primaria, secundaria y bachillerato. Esta selección se debe a que es en estas etapas educativas donde se incorpora normativamente la mediación lingüística como una actividad de lengua más que tendrá que desarrollarse y evaluarse para obtener la certificación o titulaciones correspondientes.

2.1 ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Las enseñanzas de régimen especial de escuelas oficiales de idiomas fueron las primeras en incorporar la mediación lingüística en su currículo para adaptarse al nuevo marco europeo de enseñanza y aprendizaje de

lenguas. En el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se regula por primera vez que las pruebas de certificación evaluarán también la mediación lingüística. Posteriormente, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, precisa que la mediación se considera otra actividad de lengua y que se evaluará de forma independiente.

Esta nueva normativa, junto con su posterior regulación a nivel autonómico, ha supuesto no solo que la mediación haya comenzado a trabajarse de forma independiente e integrada en las aulas de enseñanza de idiomas a partir del nivel B1, sino que las pruebas oficiales de certificación incluyan dos tareas más: la mediación oral y la mediación escrita, que conforman a su vez conjuntamente una nueva actividad de lengua independiente; es decir, el alumnado ha pasado de tener que evaluarse de 4 partes o actividades lengua a 5, siendo necesario la superación de todas

ellas y la obtención de una media final del 65% para poder conseguir la certificación.

2.2 ETAPAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO: LOMLOE

Aunque la mediación se reguló inicialmente en las enseñanzas regladas de escuelas oficiales de idiomas a través de los Reales Decretos mencionados anteriormente, su introducción en los currículos de educación primaria, secundaria y bachillerato no había ocurrido todavía hasta la reciente publicación de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas diseñados a partir de la última modificación de la Ley Orgánica de Educación española (LOMLOE). Estos decretos ya incorporan en el área de lenguas extranjeras la mediación como actividad de lengua y como una de sus competencias específicas. Por un lado, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, incorpora como competencia específica del área de Lengua Extranjera la capacidad de "mediar en situaciones predecibles, usando estrategias y conocimientos para procesar y transmitir información básica y sencilla, con el fin de facilitar la comunicación".

Del mismo modo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria, determina que el alumnado, al término de la etapa

secundaria obligatoria, deberá de ser capaz de "mediar en situaciones cotidianas entre distintas lenguas, usando estrategias y conocimientos sencillos orientados a explicar conceptos o simplificar mensajes, para transmitir información de manera eficaz, clara y responsable".

Igualmente, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, estipula que, al término de etapa de bachillerato, el alumnado que curse lenguas extranjeras deberá de ser capaz de:

Mediar entre distintas lenguas o variedades, o entre las modalidades o registros de una misma lengua, usando estrategias y conocimientos eficaces orientados a explicar conceptos y opiniones o simplificar mensajes, para transmitir información de manera eficaz, clara y responsable, y crear una atmósfera positiva que facilite la comunicación.

Por tanto, toda la normativa española relacionada con la enseñanza de lenguas extranjeras de régimen especial o de régimen general básico y bachillerato recoge ya de forma unitaria las novedades reflejadas en el volumen complementario del MCER sobre el concepto de mediación. Estas incorporaciones, junto a otras modificaciones, trazan el camino hacia una

enseñanza de lenguas centrada aún más en la comunicación en una sociedad diversa y plurilingüe.

3. **LA MEDIACIÓN LINGÜÍSTICA**

El concepto de mediación no es algo totalmente novedoso del volumen complementario del MCER, sino que ya aparecía reflejado en el documento original como actividad de lengua junto a la comprensión, la expresión y la interacción:

Tanto en la modalidad de comprensión como en la de expresión, las actividades de mediación, escritas y orales, hacen posible la comunicación entre personas que son incapaces, por cualquier motivo, de comunicarse entre sí directamente. La traducción o la interpretación, una paráfrasis, un resumen o la toma de notas proporciona a una tercera parte una (re)formulación de un texto fuente al que esta tercera parte no tiene acceso directo. Las actividades de mediación de tipo lingüístico, que (re)procesan un texto existente, ocupan un lugar importante en el funcionamiento lingüístico normal de nuestras sociedades. (Consejo de Europa, 2001)

Se incluían, además, actividades y estrategias concretas de mediación tanto orales como escritas. Todas ellas hacen referencia al uso de lengua con el fin de mediar entre personas que no pueden comunicarse entre sí. De

hecho, se introducen ejemplos específicos de algunas actividades, tales como la traducción, el resumen o la interpretación.

Sin embargo, no se establecían descriptores concretos de mediación, tal y como sí ocurría con el resto de destrezas lingüísticas. El volumen complementario es, por tanto, la evolución natural del marco original que sirve para, entre otros aspectos, dar respuesta a esta carencia. En este sentido, no solo actualiza el concepto de mediación, sino que formula los descriptores relacionados con las estrategias y actividades de la misma en los diferentes niveles de dominio de la lengua. En esta nueva definición, se reconoce al usuario como un "agente social que tiende puentes y facilita la construcción o la transmisión de significados, ya sea dentro de la misma lengua, entre diferentes modalidades lingüísticas (por ejemplo, de la oral a la signada o viceversa, en la comunicación intermodal) o de una lengua a otra (mediación interlingüística)" (Consejo de Europa, 2018). Por tanto, queda reflejado el mediador como un transmisor y facilitador de información y significados en cualquier tipo de contexto: social, cultural, profesional, académico, entre otros. La mediación es así una competencia integradora a la hora de adquirir la competencia lingüística y comunicativa de una lengua, ya que engloba todas las habilidades de la misma (producción, comprensión, interacción y mediación) tanto de forma oral como de forma escrita (Trovato, 2014).

Además, el volumen complementario va un paso más allá y modifica la definición tradicional de la competencia lingüística en cuatro destrezas diferenciadas (comprensión y expresión tanto orales como escritas) por un modelo basado en la comunicación y en el uso real de la lengua. De esta manera, se distinguen cuatro actividades y estrategias comunicativas para alcanzar el dominio general de una lengua: comprensión, expresión, interacción y mediación, que pueden desarrollarse de forma oral o escrita.

Asimismo, cabe señalar también que, aunque el MCER no realiza explícitamente esta distinción, algunos autores como Arriba García y Cantero Serena (2004) y Cañada Pujols, Fantauzzi y Trullàs Soler (2020) han diferenciado también entre mediación intralingüística y mediación interlingüística. La primera surge cuando los interlocutores deben mediar entre dos lenguas distintas. Este tipo de mediación es la más frecuente en contextos plurilingües. Por ejemplo, un hablante nativo de francés debe explicar a un turista español que está visitando su ciudad la información de un folleto informativo escrito en francés. Para ello, debe utilizar su segunda lengua (español), que es la única que conoce su interlocutor, y adecuar su mensaje de forma que su receptor pueda entenderle y obtener la información necesaria. La mediación interlingüística, en cambio, ocurre entre hablantes que utilizan en todo momento la misma lengua. Por ejemplo, un adulto debe explicar a su hijo adolescente, ambos hablantes nativos de

inglés, cómo configurar un nuevo televisor utilizando la información contenida en un manual de instrucciones proporcionado por la marca. El manual está redactado en la lengua materna de estos dos interlocutores. Por tanto, el emisor seleccionará las partes del texto necesarias y adecuará el mensaje para que su hijo pueda entenderlo de forma satisfactoria.

3.1 TIPOS DE ACTIVIDADES DE MEDIACIÓN LINGÜÍSTICA

El volumen complementario establece tres grandes grupos de actividades de mediación lingüística (Consejo de Europa, 2018):

- **Mediación de textos**, que consiste en comunicar la información de un texto a otra persona. Algunas actividades comunes son resumir y explicar textos, transmitir datos, tomar notas, traducir un texto, así como analizar textos y expresar una reacción a los mismos.
- **Mediación de conceptos**, que implica transmitir a otros usuarios diferentes formas de conocimiento. Entre estas actividades de mediación, encontramos las relacionadas con el trabajo en grupo, tales como gestionar y facilitar la interacción, así como adecuar el discurso y colaborar para construir conocimiento.
- **Mediación de comunicación**, que supone adecuar la comunicación entre usuarios que pueden pertenecer a realidades distintas (sociales, culturales, intelectuales, etc.). Estas actividades incluyen aquellas

orientadas a ayudar al entendimiento pluricultural, así como a actuar como intermediario y facilitador de la comunicación en situaciones delicadas.

Para cada tipo de actividades, se incluyen los descriptores correspondientes en función del nivel de dominio de la lengua, lo que facilita el proceso de enseñanza y evaluación de las mismas. A la hora de incorporar la mediación a la práctica docente, esta clasificación, junto con las estrategias de mediación que se explicarán en el siguiente apartado, puede servir de punto de partida. Los docentes de lenguas extranjeras reconocerán, de hecho, que muchas de esas micro actividades de mediación ya las trabajan en su día a día con el alumnado, puesto que algunas son prácticamente inherentes al aprendizaje de cualquier lengua, especialmente las referidas a la mediación de textos, por ejemplo, tomar notas o resumir un texto. Además, tal y como se expondrá posteriormente, en algunos contextos donde se imparten enseñanzas bilingües desde muy temprana edad, las actividades de mediación de conceptos y comunicación se desarrollan prácticamente desde el comienzo del aprendizaje.

3.2 ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN LINGÜÍSTICA

El papel integrador de la mediación lingüística conlleva que sea de especial relevancia el desarrollo de estrategias de mediación en el alumnado, ya que no solo permite que mejoren en su aprendizaje de la lengua extranjera, sino también que desarrollen su competencia social e intercultural, tal y como exponen Cantero Serena y De Arriba García:

Conviene, por tanto, conocer y saber usar las estrategias de mediación entre diversos códigos y entre diversos hablantes, como una habilidad comunicativa de primer orden: a pesar de que el término ha sido acuñado muy recientemente y de que el concepto apenas ha sido trabajado hasta ahora, la mediación lingüística no es una mera novedad metodológica, sino una actividad esencial de supervivencia en las relaciones humanas que se desarrollan en contextos plurilingües (Cantero Serena & De Arriba García, 2004).

Por ello, las estrategias de mediación no solo están relacionadas con la competencia meramente lingüística, sino con la capacidad de adecuación a unas situaciones determinadas impuestas por el contexto comunicativo. Las estrategias de mediación pueden definirse pues como "las técnicas empleadas para aclarar el significado y facilitar el entendimiento. Como mediador/a, el/la usuario/a y/o aprendiente puede tener que moverse

entre personas, entre textos, entre tipos de discurso y entre lenguas, variedades o modalidades, dependiendo del contexto de mediación" (Consejo de Europa, 2018). Por ello, las estrategias de mediación son esenciales, ya que van más allá de lo estrictamente lingüístico y permiten que un hablante pueda relacionarse socialmente con otros y negociar el significado en un contexto comunicativo.

El volumen complementario del MCER engloba las estrategias de mediación en dos bloques diferenciados (Consejo de Europa, 2018). Por un lado, se encuentran las estrategias para explicar un concepto nuevo, que son aquellas técnicas que utilizan los hablantes para transmitir información desconocida por su receptor. Se incluyen aquí aquellas que permiten activar el conocimiento previo, tales como formular preguntas, facilitar ejemplos o proporcionar comparaciones. Asimismo, también se incluyen las estrategias que sirven para adaptar el lenguaje con el fin de hacerlo más accesible a los conocimientos del receptor. Entre ellas, se encuentra la reformulación para adaptar el mensaje, así como el uso del parafraseo, sinónimos o explicaciones de términos complejos. Finalmente, forman parte también de este bloque las técnicas utilizadas para desglosar la información complicada con el fin de presentarla por apartados diferenciados y facilitar así su entendimiento.

Por otro lado, el segundo bloque hace referencia a las estrategias empleadas para simplificar un texto que puede resultar complejo para el destinatario. Entre ellas, se encuentran las que ayudan a ampliar un texto denso a través de ejemplos, paráfrasis y repeticiones, así como la modificación de estilo para proporcionar más detalles que faciliten la comprensión. De forma paralela, constituyen también parte de este bloque las estrategias utilizadas para condensar un texto con el fin de transmitir únicamente sus aspectos clave y desechar aquellos apartados menos relevantes para la situación comunicativa.

3.3 TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y MEDIACIÓN

Cuando las actividades de mediación lingüística comenzaron a introducirse en los currículos de enseñanza de idiomas, hubo una tendencia a confundirla o equipararla con la traducción y/o la interpretación. Aunque el MCER de 2001 incluye las actividades de traducción e interpretación como ejercicios de mediación, existen importantes diferencias entre las mismas. El papel tanto del traductor como del intérprete suele consistir en reproducir un texto oral u escrito de la forma más fiel posible al original. Esta circunstancia requiere que, en la mayoría de contextos, sea necesaria una formación específica que va más allá de la propia competencia comunicativa, por ejemplo, en la traducción literaria o jurídica. Por tanto, la

traducción e interpretación son, de forma general, actividades profesionales con un amplio grado de especialización. Sin embargo, un mediador no persigue la transcripción literal de un mensaje, sino la transmisión de un significado concreto que puede venir condicionado por aspectos sociales y culturales. El mediador debe adecuar su mensaje y, por tanto, su uso de la lengua al contexto social y cultural en el que esté inmerso, así como al perfil y nivel de competencia de su receptor. Por ello, tiene la potestad y necesidad de modificar el texto original para adaptarlo de tal forma que sea comprensible no solo para su receptor, sino también para los fines establecidos en el acto comunicativo. A modo de ejemplo, una situación común podría ser la necesidad de un hablante de una lengua 1 (L1) de comprender un contrato de arrendamiento de una vivienda escrito en otra lengua (L2). Este hablante podría recurrir a un traductor para que traspasara a su lengua materna el texto y, así, comprenderlo. Alternativamente, podría contactar con un conocido que trabaja en una agencia inmobiliaria y pedirle que le explicara los datos más relevantes del mismo, especialmente los relacionados a los aspectos económicos y a las cláusulas relacionadas con las mascotas y con las condiciones de una posible rescisión del contrato. Este conocido, conocedor tanto de la L1 como de la L2, no reproducirá fielmente el texto original, sino que seleccionará la información relevante para su amigo, simplificará los contenidos más técnicos para adecuarlos a

su nivel cultural y resolverá cualquier aspecto relacionado con las posibles diferencias en el funcionamiento de ciertos términos legales entre un país y otro; es decir, actuará de mediador.

4. LA MEDIACIÓN Y AICLE

En los últimos años, las administraciones educativas españolas han apostado por la implementación de programas de enseñanza bilingüe en las enseñanzas básicas. Según los últimos datos publicados por el Ministerio de Educación (Ministerio de Educación y Ciencia, 2022), al menos un 38% del alumnado matriculado en enseñanza primaria cursa estudios en otra lengua. Esta cifra se reduce en 10 puntos en el caso de la enseñanza secundaria. Aunque estas cifras varían en función de la comunidad autónoma, queda patente que existe una verdadera apuesta por este modelo de enseñanza.

Los programas de enseñanza bilingüe suelen establecer que algunas asignaturas del currículo se impartan en la lengua extranjera elegida. Esto lleva consigo que se siga una metodología basada en el aprendizaje integrado de los contenidos propios de las asignaturas y de la lengua extranjera vehicular escogida. Esta metodología, conocida como AICLE en español (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) o como CLIL en inglés (Content and Language Integrated Learning), implica que el aprendizaje de la lengua extranjera esté contextualizado en

situaciones reales y se adquiera de forma natural, ya que defiende que el éxito en el aprendizaje de la lengua es mayor si se ejecuta a través de otras asignaturas (Marsh, 1994). Esta metodología normalmente conlleva desarrollar actividades de interacción y de trabajo en equipo y es aquí donde la mediación juega un papel fundamental. El volumen complementario del MCER ya se hace eco de esta realidad y, entre sus descriptores, incluye aquellos que no solo están relacionados con la mediación intralingüística, sino también con la comunicación y la mediación social y cultural, elementos esenciales en el aula AICLE:

Los descriptores de la mediación son particularmente relevantes en el aula para las tareas colaborativas en grupos pequeños. Las tareas se pueden organizar de tal manera que los aprendientes tienen que compartir diferentes materiales de entrada (inputs), explicar la información que tienen y trabajar juntos para lograr un objetivo. Estos descriptores son incluso más relevantes cuando se trabaja en un contexto AICLE (Consejo de Europa, 2018).

De esta manera, convierte a la mediación en un eje fundamental de todo el proceso de aprendizaje, especialmente en las aulas en las que se desarrolla la metodología AICLE. De hecho, la puesta en práctica de la misma, produce casi de forma inherente la ejecución de actividades no solo

de mediación textual, sino también de mediación de conceptos y comunicación. Al impartirse asignaturas de contenido en la lengua extranjera, los estudiantes y docentes están, desde el comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje, en un estado constante de mediación.

5. **DESAFÍOS**

Por todo lo anterior, los docentes de enseñanza primaria, secundaria y bachillerato del área de lenguas extranjeras tendrán que modificar sus programaciones didácticas y elaborar materiales que trabajen la actividad de lengua de la mediación, tal y como lo hizo el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas. Además, deberán incorporar mecanismos de evaluación de la adquisición de esta actividad de lengua. Para ello, el volumen complementario del MCER ofrece una guía de actividades y estrategias de mediación concretas, así como descriptores para cada uno de los niveles de dominio de la lengua que, junto con los diferentes currículos autonómicos que se desarrollen a partir de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas publicados por el Ministerio de Educación, facilitarán la ejecución de estas labores.

No obstante, a pesar del apoyo que estos documentos proporcionarán a los docentes y de que parte del profesorado ya habrá desarrollado algunas de las estrategias y actividades de mediación en el

aula de lengua extranjera - incluso de forma inconsciente -, será necesario que las administraciones educativas organicen planes de formación para el profesorado de estas enseñanzas. Estas actividades formativas, aunque deben ofrecer un acercamiento al concepto de mediación, no tendrían que basarse únicamente en la parte teórica, sino aportar a los docentes estrategias didácticas para trabajar la mediación en el aula en función de su contexto educativo. Además, puesto que tendrá que pasar un tiempo hasta que haya materiales disponibles que se adapten a esta nueva normativa, sería conveniente que se fomentaran grupos de trabajo entre docentes para crear materiales didácticos que se puedan utilizar en cada uno de los niveles. Para ello, en base a las recomendaciones de la UNESCO¹, se puede proponer la creación de recursos abiertos (REA) y su compartición en algunas de las redes institucionales ofrecidas por las diferentes Comunidades Autónomas o el propio Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación de Profesorado (INTEF). Para todo este fin, los profesores de escuelas oficiales de idiomas, que ya han experimentado esta transformación, pueden resultar de gran ayuda e incluso actuar como mentores en la formación y

¹ *La UNESCO, tras su Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrada el pasado 25 de noviembre de 2019, publicó el texto "Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA)" en el que no solo define el concepto de REA, sino que también manifiesta el compromiso de los estados miembros por fomentar su creación, promoción y difusión.*

actualización del profesorado de lenguas extranjeras de otras etapas educativas.

6. CONCLUSIONES

La publicación del volumen complementario del MCER ha modificado el modelo de competencia lingüística basado en cuatro destrezas por uno centrado en la comunicación y uso real de la lengua en contextos plurilingües. A las actividades de lengua de comprensión, expresión e interacción, se ha añadido también la de mediación. Para tal fin, el volumen incluye descriptores de esta nueva habilidad para cada uno de los niveles de dominio de la lengua, así como un conjunto de actividades y estrategias.

Esta actualización del MCER ha supuesto que los currículos de enseñanzas regladas de lenguas extranjeras se hayan modificado con el fin de incorporar esta nueva actividad. Las escuelas oficiales de idiomas fueron pioneras en esta tarea tras la publicación de los Reales Decretos 1041/2017, de 22 de diciembre y 1/2019, de 11 de enero. Ahora es el turno de las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato que, en el curso académico 2022-2023, ya deberán comenzar a implementar los nuevos currículos basados en los Reales Decretos de enseñanzas mínimas desarrollados a

partir de la LOMLOE y publicados recientemente por el Ministerio de Educación. La incorporación de la mediación lingüística en los currículos de enseñanza primaria, secundaria y bachillerato va a suponer un desafío importante para los docentes de estas enseñanzas. Por esta razón, será necesario que las administraciones educativas promuevan planes de formación para que el profesorado llevar a cabo la correcta implementación de esta actividad de lengua y de la competencia plurilingüe en su práctica docente.

A pesar de las dificultades añadidas, no cabe duda de que esta actualización es un paso natural y deseable, ya que, en la sociedad plurilingüe y globalizada actual, la mayoría de hablantes de lenguas extranjeras ejecutará repetidamente tareas de mediación en contextos tanto del ámbito personal como del académico y profesional. Además, el carácter integrador de la mediación, la convierte en una destreza fundamental no solo para el desarrollo de la competencia comunicativa en contextos plurilingües, sino también para el aprendizaje en general.

7. REFERENCIAS

- Arriba García, C. D., y Cantero Serena, F. J. (2004). La mediación lingüística en la enseñanza de lenguas. *Didáctica. Lengua y Literatura*, 16, 9 - 21. Recuperado el 11 de febrero de 2022.
- <https://revistas.ucm.es/index.php/DIDA/article/view/DIDA0404110009A>
- Calatayud Díez, A. P (2019) La mediación lingüística y las otras mediaciones. Aspectos claves para las escuelas del siglo XXI. *Supervisión 21*, 52. Recuperado el 11 de febrero de 2021. https://usie.es/wp-content/uploads/2019/05/SP21-52-Art%C3%ADculo-Mediaci%C3%B3n-ling%C3%BC%C3%ADstica-Calatayud_D%C3%ADez.pdf
- Cantero Serena, F. J., & Arriba García, C. D. (2004). Actividades de mediación lingüística para la clase de ELE. *RedELE: revista electrónica de didáctica español lengua extranjera*.
- Consejo de Europa (2001). *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*. Estrasburgo: División de Política Educativa.
- Consejo de Europa. (2018) *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. Volumen complementario*. Estrasburgo: División de Política Educativa.
- Cañada Pujols, M., Fantauzzi, S. y Trullàs Soler, M. (2020). La mediación intralingüística. Propuestas didácticas. *Foro de profesores de E/LE*, 16, 61-84. Recuperado el 11 de febrero de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7702012>
- Marsh, D. (1994). *Bilingual Education & Content and Language Integrated Learning*. International Association for Cross-cultural Communication, Language Teaching in the Member States of the European Union (Lingua). University of Sorbonne. Paris.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (2022). *EducaBase*. Obtenido de http://estadisticas.mecd.gob.es/EducaJaxiPx/Tabla.htm?path=/no-universitaria/alumnado/lenextran/2019-2020/lngens//l0/&file=lengua_05.px&type=pcaxis&L=0 (11 de febrero de 2022)
- Trovato, G. (2014). Las estrategias de la mediación lingüística. *Dialogía*, 8, 162-180.

Referencias legislativas

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2020). Boletín Oficial del Estado. 340, de 30 de diciembre de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3/dof/spa/pdf>
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Boletín Oficial de Estado. 311, de 23 de diciembre de 2017. <https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/23/pdfs/BOE-A-2017-15367.pdf>
- Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Boletín Oficial del Estado. 11, de 12 de enero de 2019. <https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/12/pdfs/BOE-A-2019-317.pdf>
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Boletín Oficial del Estado. 52, de 2 de marzo de 2022. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-3296-consolidado.pdf>
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Boletín Oficial del Estado. 76, de 30 de marzo de 2022. <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/30/pdfs/BOE-A-2022-4975.pdf>
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Boletín Oficial

del Estado. 82, de 6 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5521.pdf>